



CANAL DE PANAMÁ

19 de julio de 2018

Señor
Jose Manuel López
L.R. INC.
E. S. D.

Estimado señor López:

Con relación a la nota recibida el día 2 de julio de 2018, en la que solicitan la evaluación de desarrollo de proyecto dentro de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá denominado “PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA”, que consiste en la construcción de seis (6) galeras las cuales serán utilizadas para la cría de cerdos, ubicada en el corregimiento de Salamanca, comunidad de Nuevo Gatuncillo, distrito y provincia de Colón, tenemos a bien informarle que la ACP aprueba la ejecución del proyecto.

Lo anterior se basa en que, de acuerdo a las coordenadas suministradas por usted, el globo de terreno donde se desarrollará el proyecto, corresponde con la Categoría II Áreas de producción Rural, subcategoría Pecuaria, según la Ley 21 del 2 de julio de 1997, específicamente, el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica. En esa categoría se indica que el suelo puede ser usado para aprovechamiento agrícola, pecuario o forestal, en forma sustentable.

Se advierte que la presente aprobación no constituye un pronunciamiento de la ACP sobre la conveniencia del proyecto al que se refiere en su solicitud, sino que se limita únicamente a expresar que, a juicio de la ACP, las actividades propuestas no deben afectar la calidad y cantidad del recurso hídrico de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá, siempre y cuando se dé un uso acorde a las normas ambientales y se cumpla con las medidas de mitigación señaladas al final del presente documento y las medidas que consideren el Estudio de Impacto Ambiental respectivo.

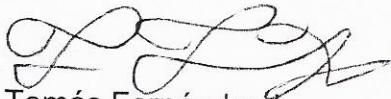
Por tanto, esta autorización no es constitutivo de derechos y no concede autorización alguna para proceder con el proyecto u obra a realizar, pues usted debe obtener previamente los permisos nacionales o municipales que exigen las leyes de la República de Panamá.

Estimado señor López
Página 2
19 de julio de 2018

Además, otorgar esta autorización no conlleva responsabilidad alguna para la ACP por los daños o perjuicios causados a terceros a consecuencia del desarrollo de los usos, actividades, proyectos, obras, construcciones o actividades aprobados por ellos.

Para cualquiera pregunta adicional, puede comunicarse con el licenciado Ángel Ureña V., gerente de la sección de Evaluación Ambiental, al teléfono 276-2830.

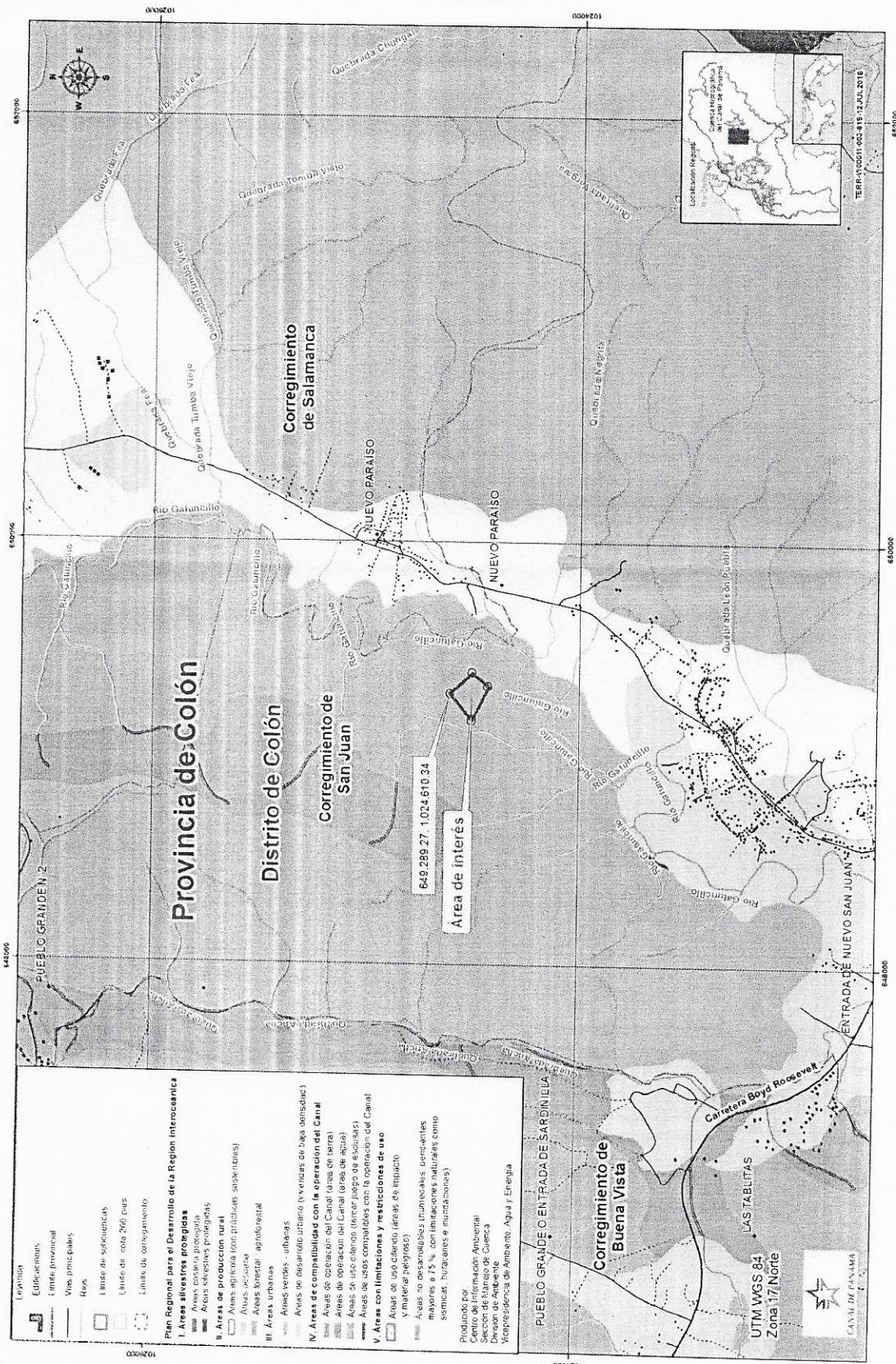
Atentamente,



Tomás Fernández L.
Gerente ejecutivo de Ambiente
y secretario CICH

Adjuntos
Mapa de uso de suelo
Acciones a cumplir por el promotor

Adjunto 1: Mapa de uso de suelos en el área del proyecto



Adjunto 2:

Acciones a cumplir por parte del promotor:

1. Tramitar ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) el tipo de uso de suelo, de acuerdo con la Ley No. 21 del 2 de julio del 1997.
2. Previo la ejecución del proyecto, solicitar a la dirección provincial del Ministerio de Obras Pública (MOP), una certificación para determinar la condición de las vías principales de acceso a utilizar antes de la construcción del proyecto para deslindar responsabilidades sobre los posibles daños a dichas vías, producto de la realización del proyecto.
3. Presentar ante el Ministerio de Ambiente (MiAmbiente), el estudio de impacto ambiental (EsIA) del proyecto denominado “PRODUCCIÓN DE CARNE PORCINA”, con el fin de cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011.
4. Cumplir con el artículo 23 de la ley No. 1 del 3 de febrero de 1994, Ley Forestal de la República de Panamá.
5. Permitir a los técnicos de la ACP el acceso a los terrenos, instalaciones e infraestructuras que utilice, con el objeto de hacer las verificaciones y fiscalizaciones de la protección del recurso hídrico y cumplimiento de las normas ambientales en general.
6. No realizar acciones que causen la contaminación de las aguas de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, incluyendo las del lago Gatún y los cuerpos de agua que fluyan atravesando o próximos a su proyecto, así como a contribuir con la protección y conservación de la Cuenca Hidrográfica.
7. Solicitar a la Sección de Evaluación Ambiental de la ACP, previo al establecimiento del proyecto, el permiso de extracción y utilización de agua cruda (superficial o subterránea).
8. Mantener el control ambiental de sus actividades, con el fin de evitar la contaminación de aguas superficiales y subterráneas de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, no utilizando los cauces de agua para botar desperdicios de ningún tipo.
9. Incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente nota con sus adjuntos y de la normativa ambiental vigente de la República de Panamá. Es importante indicar que son causales para que la ACP resuelva la presente autorización, y por tanto, se proceda a paralizar el proyecto por falta de autorización, las siguientes situaciones:
 - a. El incumplimiento de las medidas de mitigación contempladas en la información complementaria adjunta en esta nota y de las acciones antes mencionadas.
 - b. La afectación del funcionamiento del Canal, el abastecimiento de agua a las poblaciones, la calidad del recurso hídrico de la Cuenca, el caudal requerido para la ampliación del Canal o el funcionamiento del Canal ampliado.
 - c. Cuando lo solicite una autoridad competente.

Si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al recurso hídrico de la Cuenca, la ACP procederá con la investigación y la tramitación de las posibles sanciones a través de las autoridades competentes, según las leyes que aplican.

Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto se decide abandonar la obra, podrá dar por terminado las medidas de mitigación contempladas en la información complementaria adjunta en esta nota y las acciones antes mencionadas, sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a la ACP.